



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 041

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **23 de febrero de 2021**

HERMES REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00141-00
Sevilla Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Impugnación de Paternidad.
Demandante: Andrés Giraldo Torres.
Menor: Lizeth Andrea Giraldo García.
Progenitora: Ledys García Pineda

A folio 21 del presente cuaderno, se allega escrito de contestación de demanda recibida mediante correo electrónico, suscrito por el Dr. Alejandro Jiménez Ospina – Curador Ad-Litem de la parte demandada, por lo cual se pondrá en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alzate
HAZAR PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° **027**
Providencia de Fecha **23-feb-2021**
Visible a folio. **022**
Fecha. **24-feb-2021**

[Firma]
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **23-feb-
2021**, notificada en Estado N°**027** quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.



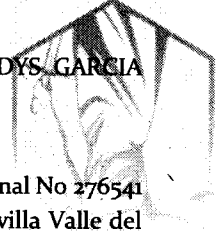
SEÑOR
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REF: PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DTE: ANDRES GIRALDO TORRES

DDO: LISETH ANDREA GIRALDO GARCIA representada por su señora madre LEDYS GARCIA PINEDA

RAD: 2020-00141-00



ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA Abogado titulado en ejercicio, portador de la T. Profesional No 276541 del C.S.J., cedula bajo el No 1.113.308.995, con residencia en la Cr 47 No 48-40 en Sevilla Valle del Cauca, en mi calidad de Curador Ad-Litem de la parte demanda en el proceso de la referencia estando dentro del término concedido procedo a descender el traslado de la demanda supra citada, lo que surto así:

A LOS HECHOS:

Al 1.- No lo acepto ya que desconozco si en realidad dicha relación existió y en caso de que allá existido también desconozco al igual que el tiempo que se indica por ende me atengo a lo que se pruebe.

Al 2.- No se acepta pues este hecho versa sobre la misma situación que ya se contestó anteriormente.

Al 3.- No se acepta me atengo a lo que se pruebe.

Al 4.- Se acepta pues así se demuestra con el correspondiente Registro Civil de nacimiento de la menor LISETH ANDREA GIRALDO GARCIA

Al 5.- Es cierto y se acepta.

Al 6.- No me consta, deberá probarse y por ende no se acepta.

Al 7.- No me consta pero si la demandante es quien lo está afirmando lo acepto.

Al 8.- No me consta pero si la demandante es quien lo está afirmando lo acepto.

Al 9.- No me consta, deberá probarse y por ende no se acepta.

Al 10.- No me consta, y no lo acepto.

Al 11.- No me consta, y no lo acepto.

Al 12.- No lo acepto pues este hecho argumenta el mismo contenido que el anterior por ende me atengo a lo que se pruebe y al resultado del examen genético ordenado por este despacho judicial.

Al 13.- Se acepta parcialmente pues es cierto que el demandante se realizó los respectivos exámenes en el CENTRO MEDICO POPULAR ALVERINA en la ciudad de Tuluá, pero me atengo a lo que logre probar con el examen genético ordena por este despacho para poder tener bases concretas y resolver esta Litis.

Al 14.- No me consta por ende no lo acepto

Al 15.- No me consta por ende no lo acepto

Al 16.- No lo acepto hasta el punto que no ha quedado demostrado genéticamente si el accionante es o no el padre de la menor LISETH ANDREA GIRALDO GARCIA por otro invocar que se instaura la respectiva demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD no es un hecho es simplemente el derecho de acceso a la justicia que tiene todo ciudadano consagrado en la constitución política, por ende no me opongo pero tampoco lo acepto.

Alejandro Jiménez Ospina

Abogado Especialista en derecho del trabajo, pensiones y riesgos laborales

Universidad Libre de Colombia

drjimenez1992@gmail.com / 3218528054



A

ALAS PRETENCIONES

no me opongo a que surtan las declaraciones o peticiones solicitadas en la demanda siempre y cuando se demuestren los fundamentos tanto de hecho como de derecho en que se fundamenta en caso contrario se debe de absolver a mi representado y condenar en costas.



DERECHO:

Es correcto el invocado en la demanda



COMPETENCIA Y CUANTIA

Me atengo a los señalados en la demanda.

A LOS MEDIOS PROBATORIOS

No me opongo a lo solicitado en la demanda.

PROCEDIMIENTOS

Es correcto el señalado en la demanda

NOTIFICACIONES

Las dirección o domicilios donde el apoderado y la parte demandante y la accionada reciben notificaciones ya fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

El suscrito abogado curador recibe notificaciones en mi domicilio ubicado en la Cra.47 No 48-40 en esta ciudad de Sevilla Valle, o en el correo electrónico drjimenez1992@gmail.com.

Dejo en la anterior forma dentro del término legal contestada la demanda

Señor Juez.- Atte.:

ALEJANDRO JIMÉNEZ OSPINA

T. P. No. 276541 del C. S. J.

C. C. No. 1.113.308.995

